



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

18 de octubre de 2002

Hon. Julio Rodríguez Gómez  
Presidente  
Comisión de Salud y Asuntos Ambientales  
Senado de Puerto Rico  
Capitolio  
Apartado 9023431  
San Juan, PR 00902-3431

RE: *Proyecto del Senado 1741*

Honorable Senador Rodríguez Gómez:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico para exponer nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 1741 (el "Proyecto") a los fines de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asuma el riesgo principal de la prima capitada y contrate a las compañías aseguradoras para que administren la cubierta de la Reforma de Salud y para que el Gobierno de Puerto Rico pague a los aseguradores el 2.5% para administrar la cubierta de servicios de la Tarjeta de Salud y, además, para adoptar las providencias reglamentarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

La Oficina del Comisionado de Seguros (la "Oficina") reconoce la necesidad de cumplir con la responsabilidad constitucional del Gobierno de garantizar la salud y el acceso a los servicios médicos a todos los ciudadanos. La Administración de Seguros de Salud ("ASES") se creó para que, entre otras responsabilidades, implantara, administrara y negociara, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que le brinde a sus asegurados, particularmente los médico-indigentes, servicios médico-hospitalarios de *calidad*. Sin embargo, con la aprobación de la Ley Número 105 de 19 de julio de 2002, mediante la cual se

enmendó la Ley Número 72 de 7 de septiembre de 1993 que crea ASES, se facultó a ASES a contratar directamente con proveedores de servicios de salud. Como parte de dicha facultad, ASES puede contratar con aseguradores para que éstos adjudiquen la procesabilidad del pago por servicios en aquellos contratos entre ASES y los proveedores participantes. Conforme a dicho tipo de contratación ASES, estaría asumiendo cierta cantidad de riesgo capitado también.

A los fines de permitir a ASES la negociación y contratación de planes de salud con los proveedores de servicios de salud, la referida ley le autoriza a realizar planes pilotos de contratación directa con proveedores de salud, dentro del año contado a partir de la vigencia de misma. Una vez implementados dichos proyectos, ASES informará a la Asamblea Legislativa sobre la evaluación, viabilidad y posibilidad de extensión a otras áreas o regiones de la Isla.

Consideramos necesario evaluar los resultados obtenidos bajo la contratación directa antes de aprobar el Proyecto. Como resultado de ello, podemos determinar la deseabilidad y capacidad del Gobierno de asumir la totalidad del riesgo capitado y pagar a los aseguradores un 2.5% para administrar la cubierta de servicios de la Tarjeta de Salud. Al presente, sin asumir dicho riesgo, el Gobierno gasta sobre dos billones de dólares en hacer accesibles los servicios de salud a los médico-indigentes.

Además, es necesario aclarar que el negocio de los aseguradores consiste precisamente en asumir riesgos y en circunstancias como la de la Tarjeta de Salud, donde la cubierta es tan amplia, pudiera ocurrir una sobre utilización con posibles consecuencias graves en las arcas del Gobierno.

En fin, entendemos que este Proyecto tendría unas implicaciones que requieren se haga un estudio minucioso en cuanto a los posibles impactos. Consideramos que sería prudente analizar como resultará este tipo de sistemas al aplicarse la Ley Número 105.

Esperamos que estos comentarios y observaciones les sean de utilidad. Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda relacionada con este asunto o sobre cualquier otro que deseen encomendarnos.

Cordialmente,

Fermín M. Contreras Gómez  
Comisionado de Seguros